



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0588 DE 2020**  
**30-09-2020**



**20202110005884**

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20202110005484 del 09 de septiembre de 2020 con ocasión de la Sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS**, en el marco de la Convocatoria No. 1332 de 2019 - Territorial 2019”*

### **EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia, y,

#### **CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 2019000006106 del 24 de mayo de 2019, modificado por los Acuerdos N° 20191000007306 y 20191000009076 de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva **dieciocho (18)** vacantes, correspondientes a **siete (7)** empleos de la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la Personería de Bello, Convocatoria N° 1332 de 2019 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 31 de agosto de 2020 publicó los resultados definitivos en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

La señora **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS**, inscrita en el empleo identificado con el Código OPEC No. 108826 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, resultó **NO ADMITIDA** en la Convocatoria No. 1332 de 2019 - Territorial 2019, al no cumplir con el requisito mínimo de experiencia, por lo cual, dentro del término previsto interpuso reclamación, identificada con el número 309567473, resuelta por la Fundación Universitaria del Área Andina el pasado 31 de agosto, ratificando la NO ADMISION de la accionante en el proceso de selección.

La señora **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS** promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la confianza legítima, debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia, bajo el radicado No. 2020-00066, la cual fue admitida mediante Auto del 08 de septiembre de 2020, notificado a la CNSC el mismo día, disponiendo lo siguiente:

*“(…) **CUARTO:** Como **MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES** de la señora **ANEY ALBENIS GOMEZ RODAS**, se le ordene a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** **SUSPENDER**, hasta que la presente acción constitucional se resuelva de fondo, el trámite de la Convocatoria N° 1332 de 2019 - Personería de Bello, Código OPEC 108826.”*

En cumplimiento de la medida transitoria, la CNSC emitió el Auto 20202110005484 del 09 de septiembre de 2020, en el cual se dispuso:

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20202110005484 del 09 de septiembre de 2020 con ocasión de la Sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS**, en el marco de la Convocatoria No. 1332 de 2019 - Territorial 2019”

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.- Dar estricto cumplimiento** a la Medida Provisional decretada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia, consistente en **suspender temporalmente** el trámite de la Convocatoria No. 1332 de 2019 - Territorial 2019 para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ofertado por la Personería de Bello, con el código OPEC 108826, hasta que la acción constitucional con radicado No. 2020-00066 sea resuelta de fondo. (…)”

Posteriormente, el día 21 de septiembre de 2020 el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia comunicó a la Comisión Nacional del Servicio Civil el fallo de tutela proferido el mismo día del año en curso en el cual resolvió:

“(…) PRIMERO: **CONCEDER** la tutela a los derechos fundamentales a la confianza legítima, al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de la señora **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.490.564.

**SEGUNDO: ORDENARLE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en cabeza de sus representantes legales o quien haga sus veces, que dentro del término máximo de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente providencia, ADELANTEN las gestiones pertinentes con el fin de tener por establecido que la accionante CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS, y por ende ES ADMITIDA para el empleo al que está inscrita, ya detallado en esta providencia, correspondiente a la Convocatoria N° 1332 de 2019-Territorial 2019, de la CNSC, en los términos del Artículo 21 de la misma. (…)”

En atención a la orden judicial, esta Comisión expidió el Auto 20202110005754 del 25 de septiembre de 2020 “Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar Antioquia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS**, en el marco de la Convocatoria N° 1332 de 2019 - Territorial 2019”, en el siguiente sentido:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.- Dar estricto cumplimiento** a la decisión judicial de primera instancia, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia, consistente en conceder la protección del derecho fundamental a la confianza legítima, al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso en desempeño en cargos públicos de la señora **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar** por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Fundación Universitaria del Área Andina como operador del Proceso de Selección Territorial 2019, que en el término de cuarenta y ocho horas (48) horas proceda a adelantar las gestiones pertinentes con el fin de admitir a la señora **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS**, en los términos del fallo de tutela emitido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia. (…)”

De acuerdo a lo anterior, y considerando que el 21 de septiembre fue proferida la decisión en primera instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia, como se indicó en la medida transitoria antes transcrita, la CNSC procederá a dejar sin efectos el Auto N° 20202110005484 de 09 de septiembre de 2020, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De lo anterior se informará a la accionante **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: [anagor4@hotmail.com](mailto:anagor4@hotmail.com).

La Convocatoria No. 1332 de 2019 - Territorial 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos** el Auto N° 20202110005484 de 09 de septiembre de 2020 y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión al fallo proferido en primera

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20202110005484 del 09 de septiembre de 2020 con ocasión de la Sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS**, en el marco de la Convocatoria No. 1332 de 2019 - Territorial 2019”*

---

instancia el 21 de septiembre de 2020 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** la presente decisión al Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar - Antioquia, a la dirección electrónica: [j01prfbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co); a la Fundación Universitaria del Área Andina, a las direcciones electrónicas: [juridicoproyecto@areandina.edu.co](mailto:juridicoproyecto@areandina.edu.co) y [gerenciadcnc@areandina.edu.co](mailto:gerenciadcnc@areandina.edu.co) y a la accionante **ANEY ALBENIS GÓMEZ RODAS** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: [anaqor4@hotmail.com](mailto:anaqor4@hotmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**